



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001132-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de mayo de 2025, los expedientes n° 2025-0010375 de fecha 03 de abril de 2025, n° 2025-0012505 de fecha 22 de abril de 2025 y n° 2025-0013003 de fecha 25 de abril de 2025, presentados por la Sra. Lely INGA ROJAS y la Químico Farmacéutico Luz Rosario RETIS VELIZ, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial LIMFARMA»;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-0010375, de fecha 03 de abril de 2025, presentado por la Sra. Lely INGA ROJAS, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «LIMFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10432032162, ubicada en calle José Santos Chocano mz. O lote 17C Co. Viña San Francisco con esquina jr. Mario Florian, distrito Santa Anita, provincia Lima, con horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas y por la Químico Farmacéutico Luz Rosario RETIS VELIZ, con C.Q.F.P n° 20808, como director técnico, con horario de labor de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, solicitan la «Autorización sanitaria de funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica»;

Que, al realizar la evaluación de los documentos, se han evidenciado observaciones, procediendo a notificar a la administrada mediante carta n° 000341-2025-DMID-DIRIS LE, con fecha 16 de abril de 2025, señalando lo siguiente: En los ítems 7, 7a, 7d y 7e, consignan como dirección del establecimiento Calle Jose Santos Chocano Mz O Lote 17C Co. Viña San



Francisco con esquina Jr. Mario Florian, no siendo concordante con la dirección registrada en el sello, croquis de distribución interna y croquis de ubicación, Cal. José Santos Chocano Mz O Lote 17C Coo.Viña San Francisco con esquina Jr. Mario Florian, ni con el reporte de Ficha RUC, Cal. Jose Santos Chocano Mz O Lote 17C Coo.Viña San Francisco consignando como referencia con esquina Jr. Mario Florian, por lo que debiera aclarar la dirección;

Que, mediante los expedientes n° 2025-0012505 de fecha 22 de abril de 2025, n° 2025-0013003 de fecha 25 de abril de 2025, la administrada manifiesta que presenta respuesta a la carta n° 000341-2025-DMID-DIRIS LE, adjuntado: Declaración jurada y formato A, aclarando que la dirección del establecimiento farmacéutico es jr. Jose Santos Chocano n° 289 y jr. Mario Florian n° 200 urb. Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco; nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área, en formato A-3, con un área total aproximada de 43.07 m²; croquis de ubicación del establecimiento y copia de la ficha RUC;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC n° 10432032162 y en la dirección jr. José Santos Chocano n° 289 y jr. Mario Florian n° 200 urb. Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco, distrito Santa Anita, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas, es congruente con el horario de labor del director técnico. Respecto a la Q.F. Luz Rosario RETIS VELIZ, con C.Q.F.P n° 20808, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que se encuentra habilitada para ejercer la profesión; se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS, asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: Preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios ni comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **limfarma24@gmail.com**;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 09 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico Luz Rosario RETIS VELIZ, quien participó en la actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 17.37 m², Área de Recepción 1.82 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.12 m², Área de Almacenamiento 19.24 m², Área Administrativa 1.67 m², vestidor 1.21 m² y servicio higiénico 1.76 m², contando con un área total aproximada de **43.07 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, dos (2) ventiladores, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, cumpliendo con los requisitos mínimos en infraestructura, equipamiento y documentación, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica n° 156-I-2025** y su anexo, con fecha **09 de mayo de 2025**;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001132-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 16 de mayo de 2025, donde concluye que el establecimiento farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, así como que cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la Oficina Farmacéutica de categoría Botica, con nombre comercial «LIMFARMA» y el Certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 - Ley





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 16 de mayo de 2025

del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar la Autorización sanitaria de funcionamiento a la oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «LIMFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) n° 10432032162, ubicada en jr. José Santos Chocano n° 289 y jr. Mario Florian n° 200 urb. Cooperativa de Vivienda Viña San Francisco, distrito Santa Anita, provincia Lima, siendo propietaria la Sra. Lely INGA ROJAS, en el horario de atención al público de **lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas**, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Luz Rosario RETIS VELIZ, con C.Q.F.P n° 20808, en el horario de labor de **lunes a sábado de 07:00 a 14:00 horas**, para realizar actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Todo cambio o modificación de información, así como los cierres (temporal o definitivo) deben ser comunicados.

Artículo 3°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
.....
Q.F. Wilton Koralay Ayala Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Equipamientos, Insumos y Drogas

Distribución:

(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVM/FG/mgfi

